

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013)

Radicado	05001-33-33-011-2013-00385 00
Demandante	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
Demandado	1. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. 2. POSTOBÓN S.A.
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto	Inadmisión de la demanda

Se inadmite la demanda de la referencia para que de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

Deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012.

Como quiera que se aportaron, cuatro (4) copias de la demanda y sus anexos, se solicita el aporte de otra junto con sus anexos, toda vez que se requiere una para que quede en el Juzgado a disposición de los notificados, de conformidad con lo establecido en el art. 199 inciso 5 del CPACA.

Así mismo deberá revisarse el poder, toda vez que el mismo sólo fue concedido para demandar a la SUPERINTENDENCIA, pero no para demandar a POSTOBON (ver folio 50)

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la Dra. ANA TULIA DUQUE ZAPATA, abogada titulada y en ejercicio, en los términos del poder conferido visible a folio 50.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO